



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LAS ILLES BALEARS (FELIB) Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Palma, a 12 de febrero de 2025

REUNIDOS

Por una parte, D. Jaume Ferriol Martí, Presidente de la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears (en adelante FELIB), nombrado en virtud del Acuerdo de la Asamblea General de fecha 25 de octubre de 2023 de la FELIB, provista de CIF G-07310881. Actúa en su condición de representante legal de la federación de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos aprobados en fecha de 10 de octubre de 2008 y en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Y, por otra, D^a Virginia Carcedo Illera, Secretaría General de la Asociación Inserta Empleo (en adelante INSERTA EMPLEO), entidad sin ánimo de lucro, creada por Fundación ONCE, y con domicilio en C/ Fray Luis de León nº 11, CP 28012 Madrid, provista de CIF G-85563302. Actúa en su condición de apoderada de ésta en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Madrid, D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 7 de noviembre de 2023, con el nº 2.643 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio Marco de Colaboración y para quedar obligadas, en la representación que ostenten, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- La FELIB es una asociación sin ánimo de lucro integrada por todas las entidades locales de las Illes Balears, y constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), gozando de personalidad jurídica plena para el desarrollo de las funciones que le son inherentes, con plena capacidad para

suscribir Convenio Marcos y contraer compromisos u obligaciones, figurando entre sus finalidades la representación, fomento y defensa de los intereses de las entidades locales asociadas, de sus competencias y de cualquier otro aspecto que afecte o incida directa o indirectamente en sus asociados.

Los Estatutos de la FELIB aprobados por su Asamblea General el 10 de octubre de 2008 establecen en su artículo 1.3 que “La federación asume la representación de los municipios y de las islas en todos los ámbitos y estamentos, y salvaguarda la plena capacidad jurídica y la autónoma política de cada entidad local asociada, con total respeto a las competencias que les correspondan de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local y en el resto del ordenamiento jurídico que le es de aplicación”

Este artículo recoge la salvaguarda del principio de autonomía local destinada a la gestión de los propios intereses de las entidades locales, garantizada constitucionalmente en el artículo 137 de la Constitución a la vez que constituye un elemento indispensable del orden constitucional.

A su vez, las entidades locales que integran la FELIB realizan una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrollan sus competencias, a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral y otras con la misma finalidad.

Segundo. - Que la Constitución Española, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad, a quienes se les proporcionará la atención especializada que requieran y las amparará, especialmente, para poder disfrutar de los derechos que les reconoce la norma fundamental.

Que, en este marco, la Ley General de la Discapacidad (LGD), aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que, adaptándose a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, refunde y armoniza, en una sola ley, la antigua LISMI (Ley 13/1982, de 7 de abril, de inclusión social de las personas con discapacidad), así como la LIONDAU (Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad) y la Ley de Infracciones y Sanciones (Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad). Para la realización de los objetivos

establecidos, la Administración Central, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, sindicatos, entidades y organismos públicos y asociaciones y personas privadas estarán obligadas a participar en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercero. - Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españolas (ONCE) de fecha 28 de enero de 1988 y aprobada y calificada como entidad de beneficencia particular de carácter asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día 2 de agosto de 1988, tiene como fin prioritario la financiación y el desarrollo de programas que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

Que INSERTA EMPLEO es una asociación sin ánimo de lucro perteneciente a Fundación ONCE, cuyas fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo.

Que Fundación ONCE mantiene desde el año 2000 una sólida alianza con la Unión Europea como gestora de programas del Fondo Social Europeo, para la formación y empleo de Personas con Discapacidad y cuenta para su desarrollo con Inserta Empleo, entidad especializada en orientación, formación y intermediación para la inserción laboral de personas con discapacidad. Esta alianza continúa y se consolida al haber sido aprobados con fecha 6 de noviembre de 2023, los proyectos presentados a la convocatoria realizada por la Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+), dentro del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, del Programa Estatal del FSE+ de Empleo Juvenil y del Programa FSE+ de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el tramo estatal de la Prioridad de Región Ultraperiférica, que Fundación ONCE desarrollará a través de Inserta Empleo hasta el 31 de octubre de 2029.

Cuarto. - Que las acciones desplegadas por las entidades firmantes en el marco del presente Convenio Marco estarán a su vez alineadas con la Agenda 2030, los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible y sobre 169 metas, que abarcan las esferas económica, social y ambiental, consistentes en un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Quinto. - El presente Convenio Marco se articula como un Convenio Marco (en lo sucesivo “el Convenio Marco Marco”), que es un instrumento de racionalización de la técnica administrativa, consistente en el preestablecimiento

de una serie de términos y condiciones comunes a todas aquellas entidades locales asociadas a la FELIB, que en uso de su autonomía local puedan decidir adherirse a la misma. Este sistema permite simplificar la tramitación de los Convenios Marcos y establece la posibilidad de la adhesión de organismos o entidades dependientes de las entidades locales.

Las partes, en base a la convergencia de sus fines, coinciden en la necesidad de unir esfuerzos y expresan su voluntad de promover y defender los derechos de las personas con discapacidad y realizar las acciones necesarias para conseguir el objetivo esencial de este Convenio Marco: la igualdad de oportunidades y la no discriminación sociolaboral de las personas de este sector social.

Sexto. - Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, y vistos los beneficios en el marco de la colaboración entre la FELIB e INSERTA EMPLEO, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

1ª.- El presente Convenio Marco de Colaboración, tiene por objeto el establecimiento de un marco general para hacer efectivo el principio de colaboración entre la entidad INSERTA EMPLEO y aquellas entidades locales que decidan adherirse a éste , para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización de la entidad local en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; así como todas aquellas actuaciones que la cooperación entre las partes pueda ir proponiendo en el futuro.

2ª.- Con el desarrollo de objeto del presente Convenio Marco se promoverá el impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (En adelante ODS) entre otros, ODS 4 vinculado a educación y formación, ODS 5 sobre igualdad de género, ODS 8 vinculado al empleo y ODS 10 para reducción de desigualdades, el ODS 11 en relación al desarrollo sostenible territorial, y la optimización del ámbito digital adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad y las diferentes entidades, así como se potenciará en línea con el ODS 17 las alianzas para la consecución de los objetivos, y la sostenibilidad medioambiental.

A partir de la notificación por parte de cualquier local interesada en el presente Convenio Marco a la entidad "INSERTA EMPLEO", ésta quedará integrada en el ámbito del correspondiente ámbito de colaboración en los términos del presente Convenio Marco.

Se adjunta al presente Convenio Marco un anexo con un modelo del acuerdo de adhesión destinado a las entidades locales asociadas a la FELIB.

SEGUNDA. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Las partes se comprometen a colaborar, entre otros, en los siguientes aspectos:

- a) Establecimiento de programas de captación, derivación, orientación e inserción laboral de personas con discapacidad del municipio, con la finalidad de conseguir su acceso al empleo de calidad.
- b) Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, agentes sociales, organizaciones y instituciones del municipio, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.
- c) Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del Convenio Marco en pro de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.
- d) Promoción de la formación de las personas con discapacidad del municipio, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de inclusión social y laboral.
- e) Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio, fomentando que la prestación de los servicios a las personas con discapacidad, que en el presente se regula, se canalice a través de las diferentes asociaciones que las representan.
- f) Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.

- g) Diseño conjunto y ejecución de acciones específicas para jóvenes con discapacidad, con la finalidad de impulsar su incorporación en el mercado laboral y concienciar al tejido empresarial en la apuesta por el talento joven.
- h) Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente Convenio Marco.

Las actuaciones que realice en este ámbito Inserta Empleo son susceptibles de cofinanciarse por el FSE+ en el marco de alguno de los citados Programas.

TERCERA. ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS.

El presente Convenio Marco no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes.

No obstante, en caso de que la entidad INSERTA EMPLEO y alguna o algunas de las entidades locales que pudieran adherirse convengan al realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio Marco, éstas deberán ser previamente aprobadas por la entidad que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

La colaboración de INSERTA EMPLEO podrá materializarse mediante la contratación por su parte de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que haya asumido en el marco del presente Convenio Marco para lo que la citada contratación se realizará aplicando criterios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio Marco, que estará integrada por dos representantes de la FELIB y dos de INSERTA EMPLEO, cuyas funciones serán las siguientes:

- Impulsar y supervisar la ejecución del Convenio Marco, así como adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las actividades previstas.
- Programar y autorizar la ejecución de nuevas acciones, que serán objeto de acuerdos específicos. Para su aceptación, será necesario que las nuevas

acciones tengan la finalidad fomentar la inclusión sociolaboral de las personas con discapacidad.

- Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente Convenio Marco.
- Resolver las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y ejecución del Convenio Marco.
- Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del Convenio Marco y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión, los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondiente trabajos junto con los representantes de las entidades locales adheridas al presente Convenio Marco, que éstas designen. No obstante, la presencia de dichos representantes y expertos se circunscribirá a su calidad de asesoras de las partes, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que correspondan a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de forma escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

QUINTA. FUERO

Las partes acuerdan solventar cualquier cuestión litigiosa surgida sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que se derive de la aplicación de este Convenio Marco de forma amistosa. No obstante, en caso de no llegarse a ningún acuerdo por esta vía, las partes, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad en que se suscribe el presente convenio Marco para que conozcan y decidan sobre dichas cuestiones.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años naturales, prorrogándose de forma tácita por otros dos años, salvo denuncia expresa y por escrito por cualquiera de las partes con un preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación inicial del Convenio Marco o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

SETENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Este Convenio Marco se podrá extinguir: (I) por acuerdo expreso de las partes, (II) por finalización del plazo de vigencia, (III) por imposibilidad sobrevenida de desarrollar las actividades que constituyen su objeto y (IV) por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

OCTAVA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio Marco, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para dicha difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del objeto del presente Convenio Marco, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique.

Asimismo, todas las acciones de comunicación por cualquier medio vinculadas a la ejecución de actividades que se realicen en el marco de este Convenio Marco y que estén cofinanciadas por el FSE+, deberán cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación destinadas al público que se encuentran recogidas en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 y las instrucciones al respecto recogidas en el Documento por lo que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) entregado por la Autoridad de Gestión en la Fundación ONCE.

El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias se determinará, en cada momento, de común acuerdo por las entidades que las realicen.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondiente a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos en los que se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan al cumplimiento de todo lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos; así como el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en relación con los datos personales a los que tengan acceso durante la vigencia de este Convenio Marco, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte del Convenio Marco de colaboración de cualesquiera responsabilidades que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal le incumben a cada una de ellas.

DÉCIMA. DEBER DE INFORMACIÓN A LAS PERSONAS FIRMANTES

Las personas físicas firmantes del presente documento quedan informadas de que INSERTA EMPLEO, FELIB y la correspondiente entidad local como responsables del tratamiento independientes, tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la relación contractual establecida entre las partes.

Las bases jurídicas que legitiman el tratamiento son la necesidad de éste para la ejecución de un Convenio Marco en el que el interesado se parte, para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a los responsables del tratamiento y para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por éstos.

Salvo imperativo legal, no se cederán sus datos personales a terceros ni están previstas transferencias internacionales de los mismos. Por último, se pondrá en su conocimiento que podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultarla a través de la Política de Privacidad de INSERTA EMPLEO, la FELIB y la correspondiente entidad local según corresponda.

UNDÉCIMA. PRINCIPIOS QUE HAN DE REGIR LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones

variarán, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, las partes firman el presente Convenio Marco por duplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por parte de la FELIB

78211594W Firmado digitalmente
por 78211594W
JAIME JAIME FERRIOL (R:
G07310881)
FERRIOL (R: Fecha: 2025.02.13
G07310881) 09:43:14 +01'00'

Fdo. D. Jaume Ferriol Martí

Por parte de INSERTA EMPLEO

16303537X Firmado digitalmente
por 16303537X
VIRGINIA VIRGINIA CARCEDO (R:
CARCEDO (R: G85563302)
G85563302) Fecha: 2025.02.14
14:06:32 +01'00'

Fdo. D^a. Virginia Carcedo Illera

Anexo I

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LAS ILLES BALEARS (FELIB) Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ANTECEDENTES

I.- La Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB) e INSERTA EMPLEO, asociación sin ánimo de lucro perteneciente a Fundación ONCE firmaron un Convenio Marco de Colaboración con el fin de promover una serie de actuaciones destinadas a la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, mantenimiento, y la promoción para el empleo.

II.- El referido convenio se articula como un Convenio Marco, que es un instrumento de racionalización de la técnica administrativa, consistente en el preestablecimiento de una serie de términos y condiciones comunes a todas aquellas entidades locales asociadas a la FELIB, que en uso de su autonomía local puedan decidir adherirse a éste.

III.- Por todo lo expuesto el Alcalde / la Alcaldesa, en uso de las atribuciones que tiene conferidas para la firma del presente documento lo firma con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El ayuntamiento de _____, estando interesado en llevar a cabo las actuaciones recogidas en los términos del referido Convenio Marco de Colaboración se adhiere mediante este acto al Convenio Marco de colaboración entre la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB) y la asociación INSERTA EMPLEO para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración laboral de personas con discapacidad.

Segunda.- A partir del día de la recepción de la notificación del presente documento por la entidad INSERTA EMPLEO la entidad local se integrará en el ámbito de colaboración de éste en los términos establecidos en el Convenio Marco durante la su vigencia.

En _____ a, _____ de 20__

El Alcalde / La Alcaldesa,

